

Circular No.2407/99/Is.  
Exp.No.11609/99.

Montevideo, 3 de noviembre de 1999

Señor Director o Jefe de.....

.....  
Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.72 de fecha 26 de octubre de 1999, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución No.11 del Acta No.68 de fecha 21 de setiembre de 1999 del Consejo Directivo Central (Ordenanza No.45, 4to.Complemento);

RESULTANDO: Que por la citada resolución, el Organo Rector dispone dejar sin efecto el Art.11.1 del Estatuto del Funcionario Docente de A.N.E.P. a solicitud del Consejo de Educación Técnico Profesional;

CONSIDERANDO: Que corresponde al efecto, tomar conocimiento de la resolución de referencia, y darle la correspondiente difusión;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector .

Vó.: *MF*

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO .....  
SECRETARÍA GENERAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**  
**ORDENANZA N° 45 -4° COMPLEMENTO-**

Por la presente Ordenanza N° 45, 4to. Complemento se comunica la Resolución N° 11 del Acta N° 68, de fecha 21 de setiembre de 1999, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** Los presentes obrados por los cuales el Consejo de Educación Técnico Profesional eleva la solicitud de modificación del Art. 11.1 del Estatuto del Funcionario Docente;

**RESULTANDO:** que el Desconcentrado por Acta 54 del 31/5/96 creó una Comisión para el estudio de los Cursos Móviles de la Institución.

**CONSIDERANDO:** I) que en su informe la Comisión citada solicita la eliminación del Escalafón Nacional de Cursos Móviles, pasando los docentes que revistan dentro del mismo a integrar los escalafones Departamentales respectivos en las Areas que se desempeñan y en los departamentos que vienen cumpliendo funciones, en caso que cumplan con los requisitos que rigen para todos los docentes de la Institución;

II) que el Consejo de Educación Técnico Profesional estima que esta medida obraría favorablemente jerarquizando desde el punto de vista del personal docente los Cursos de Capacitación Profesional y facilitando la gestión institucional al realizar una sola ronda de elección de horas docentes;

III) que a su vez los docentes de cursos especiales pasaron a la Gerencia de Programas Especiales y Experimentales, integrando el Escalafón único existente en la misma;

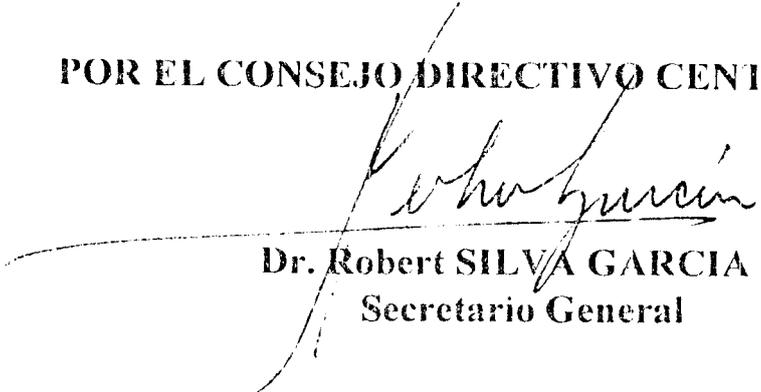
IV) que el Consejo de Educación Técnico Profesional informa que a la fecha se concluyó con la modalidad de Cursos Móviles;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:**

Dejar sin efecto el Art. 11.1 del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

  
**Dr. Robert SILVA GARCIA**  
**Secretario General**